

CORNARE	Número de Expediente: 05815162017	
NÚMERO RADICADO:	131-0186-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 04/03/2019	Hora: 15:20:40.22...	Folios: 2

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION 131-0732 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante La Resolución No. 131-0732 del 06 de septiembre de 2017, esta Corporación otorgo un Permiso de árboles aislados al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, Representado Legalmente por el Alcalde el señor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, mediante el sistema de tala rasa de uno (1) individuo, localizados en el corredor vial del Municipio de Rionegro.

2. Funcionarios de la unidad de control y seguimiento de la Corporación realizaron visita técnica el día 18 de febrero de 2019, generándose el informe técnico 112-0180 del 22 de febrero de 2019, en el cual se formularon las siguientes conclusiones:

26. CONCLUSIONES:

1. "El Municipio de Rionegro realizo efectivamente la poda de 22 árboles aislados y el aprovechamiento de un (1) árbol aislado debido a la instalación de redes de obra pública.
2. El Municipio de Rionegro realizo la siembra de los tres (3) ejemplares requeridos en el permiso como medida de compensación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Ruta: www.cornare.gov.co/Anexo/Gestion_Judicial/Anexo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Vigente desde: 04/03/19

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 112-0180 del 22 de febrero de 2019, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resolución 131-0732 del 6 de septiembre de 2017.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS las **OBLIGACIONES** establecidas en la Resolución con radicado 131-0732 del 06 de septiembre de 2017, ejecutadas por parte del **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit 890.907.317-2, través de su Representante Legal el Señor Alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través de su Representante Legal el Señor Alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, o a quien haga sus veces en el momento de la notificación, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 05615162017

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal.

Proyecto. Leandro Garzón

Fecha: 27/02/2019